



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2019-MPSR-J-CM

Juliaca, 19 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

En sesión de Concejo Municipal Extraordinaria, iniciada en fecha 16 de diciembre del 2019 y concluida en fecha 18 de diciembre del 2019, Expediente Administrativo N° 2019-36258, de fecha 09 de agosto de 2019, Informe N° 233-2019-MPSRJ/SGBPSFL-AGBI, de fecha 30 de setiembre de 2019, Informe N° 758-2019-MPSRJ/GEMU/DLO-OMVN, de fecha 26 de noviembre de 2019, Dictamen Legal N° 1465-2019-MPSRJ/GAJ, de fecha 03 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

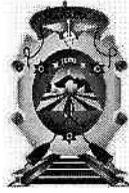
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Disponiendo que estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (Siete) días. Bajo Responsabilidad, (...);

Que, de conformidad al Artículo 9°, de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley 29151, en su acápite tercero señala que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, acuerdo al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2008 señala las entidades responsables de los bienes de dominio público, la administración, conservación y tutela de los bienes de dominio público compete a las entidades responsables del uso público del bien o de la prestación del servicio público, según corresponda, y conforme con las normas de la respectiva materia. La supervisión del carácter inalienable e imprescriptible de los bienes de dominio público, está a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, atendiendo a razones debidamente justificadas, la administración de los bienes de dominio público podrá ser asignada o reasignada a otra entidad responsable del uso público del bien o de la prestación del servicio público, mediante resolución de la SBN. Dicha resolución constituye título



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA

suficiente para su inscripción registral, (...);

Que, el artículo 62° del reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley 29151, precisa que la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema, la distribución de los ingresos producto de las transferencias a título oneroso se rigen por las reglas de la compra venta;

Que, la Directiva N° 005-2013/SBN, precisa en el numeral 5.3.2 La transferencia de predios puede efectuarse en los siguientes casos: Entre entidades públicas: a título oneroso o a título gratuito. La transferencia a título gratuito requiere que el bien sea destinado a programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, señalándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo para la ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento, (...);

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2019-36258, de fecha 09 de agosto de 2019, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, C.P.C. Eugenio Yupa Zela, solicita transferencia interestatal a título gratuito de los bienes inmuebles denominados Complejo Deportivo *San José II etapa* y *Complejo Deportivo Cincuentenario Miraflores del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román-Puno*, asimismo precisa que, los bienes inmuebles, están ubicados en la jurisdicción del Distrito de San Miguel, el mismo que prestará los servicios públicos a la población, siendo ello delimitado y creado por Ley N° 30492 (...);

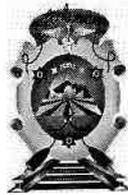
Que, mediante Informe N° 233-2019-MPSRJ/SGBPSFL-AGBI, de fecha 30 de setiembre de 2019, del Área de Gestión de Bienes Inmuebles, que informa que el complejo deportivo **cincuentenario**, ubicado en la intersección de la Av. Independencia, Jr. Perú, Jr. Aurelio Pilco y Jr. Naciones Unidas de la Urbanización Cincuentenario Anexo Miraflores, y el Complejo deportivo **San José**, Ubicado en la Intersección del Jr. Apolo, Av. 3 de Octubre, Jr. Militar de la Urbanización San José II etapa, se encuentra inscrito en el margesí de bienes municipales de la Municipalidad de San Román – Juliaca, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	N° REG. MARGESÍ	DENOMINACIÓN DEL PREDIO	ÁREA	PERÍMETRO	URBANIZACIÓN
01	00045	Recreación Publica	3,233.25 m2	244.09 ml	Cincuentenario Anexo Miraflores
02	000314	Recreación Publica	6,047.45 m2	382.10 ml	San José II Etapa

Que, mediante Informe N° 758-2019-MPSRJ/GEMU/DLO-OMVN, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Departamento de Liquidación de Obras, informa la situación actual de los bienes inmuebles denominados complejo deportivo San José II etapa y Complejo Deportivo Cincuentenario Miraflores, cuya denominación de las obras son las siguientes; *“Mejoramiento y Ampliación de Infraestructura para el Servicio Activa en la Urbanización Cincuentenario Miraflores”* el cual cuenta con liquidación técnica financiera aprobada con Resolución de Gerencia Municipal 089-2018-MPSRJ/GEMU, y la obra denominada *“Instalación de Infraestructura Para el Servicio de Recreación y Deporte en la Urbanización San José II etapa”*, la citada obra no cuenta con información en el departamento de liquidación de obras;

Que, mediante Dictamen Legal N° 1465-2019-MPSRJ/GAJ, de fecha 03 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dictamina: **1)** declarar procedente la transferencia interestatal a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel de la Provincia de San Román, respecto a los bienes patrimoniales de los complejos deportivos **a)** cincuentenario Miraflores ubicado en el Jr. Callao, con una área de 3,233.25 m2 y perímetro de 244.09 ml, inscrito con numero de margesí N° 00045; y **b)** San José II etapa ubicado en la Av. 3 de octubre, con una área de 6,047.45m2 y un perímetro de 382.10 ml, inscrito con registro de margesí N° 000314. **2)** la presente transferencia es de forma gratuita, de los complejos deportivos antes citados; la misma que deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo municipal (...);

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la transferencia interestatal a **TITULO GRATUITO** a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Provincia de San Román y Departamento de Puno, los bienes inmuebles denominados **COMPLEJO DEPORTIVO CINCUENTENARIO**, ubicado en las intersección de la Av. Independencia, Jr. Perú, Jr. Aurelio Pilco y Jr. Naciones Unidas de la Urbanización Cincuentenario - Anexo Miraflores y el **COMPLEJO DEPORTIVO SAN JOSÉ II ETAPA**, Ubicado en la Intersección del Jr. Apolo, Av. 3 de Octubre, Jr. Militar de la Urbanización San José II etapa, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	N° REG. MARGESÍ	DENOMINACIÓN DEL PREDIO	ÁREA	PERÍMETRO	URBANIZACIÓN
01	00045	Recreación Publica	3,233.25 m2	244.09 ml	Cincuentenario Anexo Miraflores
02	000314	Recreación Publica	6,047.45 m2	382.10 ml	San José II Etapa

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Titular de entidad, Mg. David Sucacahua Yucra, la suscripción de los documentos y títulos que sean necesarios para hacer efectivo la transferencia (minuta y/o escritura pública) en cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3°.- FACULTESE al órgano ejecutivo para que constituya la comisión encargada transferencia interestatal de los predios mencionados en el Art. 1°, otorgándole un plazo de (60) sesenta días naturales para que realice la transferencia física de los inmuebles.

Artículo 4°.- PRECISAR los predios transferidos en el Artículo 1°, extingue toda competencia, responsabilidad, y/o obligación de carácter físico, técnico y otros que generen a partir de la suscripción del presente acuerdo de concejo.

Artículo 5°.- GASTOS, Los gastos que generen la minuta, escritura pública y posterior inscripción de los bienes transferidos estará a cargo de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal y demás áreas competentes adoptar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de San Miguel y a los órganos competentes de la entidad, asimismo su publicación en el Portal Institucional (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Signature]
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Signature]
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./V.A.H.M/G.S.G.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia Administración
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte
Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal
Municipalidad Distrital de San Miguel